

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 083 DE 2024**  
**LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO**

En la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación, se reunieron las siguientes señores personas: VERONICA MONTERROZA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 45.541.606 mayor de edad y vecino(a) de Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Secretario(a) de Educación, según las facultades conferidas mediante Decreto de delegación No. 26 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar y quien en el presente contrato se denomina DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, y quien en el presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO; DAMARIS BELTRAN MEJIA, funcionario de la planta de cargos adscrita a la Secretaría de Educación, identificado con la cédula número 1047381650, en calidad de Supervisor y el Señor ALBERTO ENRIQUE ROA VARELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.352.359, en su calidad de Representante Legal de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR, identificada con NIT. 890.401.962-D quienes habiendo suscrito el contrato interadministrativo 083 de 2024, proceden a declarar la terminación y liquidación de la ejecución del Convenio de asociación indicado, con base a lo siguiente:

**I – INFORMACIÓN GENERAL.**

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SED
IDENTIFICACIÓN	890480059-1
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR
NIT	890.401.962-D
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO ENRIQUE ROA VARELO
IDENTIFICACIÓN	19.352.359
OBJETO	AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA DE DATOS PARA DOCENTES: FUNDAMENTOS, HERRAMIENTAS E INTEGRACIÓN EN EL CONTEXTO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
VALOR DEL CONTRATO	DOScientos dos millones quinientos cuatro mil quinientos setenta y un pesos M/CTE (\$202.504.571) De los cuales <b>EL DEPARTAMENTO transferirá al asociado la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOScientos PESOS M/CTE (\$141.753.200)</b> y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR, realizará un aporte correspondiente a la suma SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$60.751.371) correspondiente al 30% del valor total del convenio.
CDP	No. 202400826 del 08 de agosto de 2024.
RP	No. 202405815 del 04 de octubre de 2024.
POLIZAS	No 4031983-2 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A
FECHA DE INICIO	10 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	El término de ejecución de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.

**II – INFORMACIÓN DE REFERENCIA**

El Departamento adelantó contratación directa, y celebró convenio de asociación 083 de 2024 la que cumplió con todas las actividades descritas en el cronograma del proceso desde la apertura.

En el portal transaccional del Estado Colombiano SECOP II, se encuentran publicadas las demás actuaciones de las etapas del proceso de contratación.

En el plano de los contratos estatales la Ley 80, consagra el principio general de la buena fe, como orientador de la actividad contractual, tanto en la etapa de formación del contrato, como en la de ejecución y aún en la de liquidación,

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 083 DE 2024**  
**LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO**

dado el interés público que se encuentra comprometido con la contratación estatal.

No debe perderse de vista que la liquidación del contrato interesa a las partes contratantes y no sólo a la administración.

La responsabilidad de liquidar el contrato para definir las prestaciones a cargo de las partes, de extinguir las obligaciones surgidas del contrato y de no dejarlo en un estado de indefinición es mutua, así como lo fue celebrarlo; en otras palabras, las partes contratantes no se liberan de las obligaciones del contrato mientras no extingan las obligaciones adquiridas y ello sólo se logra con la liquidación, en aquellas convenciones en las que la ley o las partes la hacen imperativa.

La liquidación del contrato, cuando ésta se realiza por el mutuo acuerdo de las partes, las partes finiquitan o dan por extinguidas las obligaciones surgidas del contrato y se ponen a paz y salvo, así no se haga manifestación expresa de ello en el acta respectiva. El hecho de que al momento de la liquidación final del contrato el contratista no haya reclamado, o dejado salvedad en relación con aquellos conceptos que consideraba insolutos, le impide demandar a través de un proceso judicial su reconocimiento.

### **III – PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación de los contratos se fundamenta en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. "*De la ocurrencia y contenido de la liquidación: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*

### **IV - CONSTANCIAS**

- a) Que el supervisor deja plena constancia que el CONTRATISTA presentó Certificación de Cumplimiento Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, y demás normas concordantes referente a los aportes parafiscales.
- b) EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final, conforme a lo estipulado en el Contrato, como consecuencia se deja constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.
- c) El CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.
- d) De acuerdo con lo anterior las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.

### **V – INFORMES**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
CCCC  
**Secretaría de Educación**  
GOBERNACION DE BOLIVAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 083 DE 2024  
LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO

Informe presupuestal

Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No(s) <b>202400826</b>	Registro(s) Presupuestal(es) <b>202405815</b>
\$ 141.753.200	\$ 141.753.200

Informe financiero

Pagos:	\$ 42.525.960	\$42.525.960	\$56.701.280
Registros presupuestales afectados	2.3.2.02.02.009.0113	2.3.2.02.02.009.0113	2.3.2.02.02.009.0113

Informe de cumplimiento del contrato

Informe final de ejecución o acta de recibo final a satisfacción	Informe final		Acta de recibo final	
Fecha del informe o acta de recibo final a satisfacción				X
Porcentaje de ejecución del contrato/convenio	100%			
Multas aplicadas	Ninguna			
Sancionatorio(s) iniciado(s)	Ninguna			
Cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social	SI	X	NO	

La verificación del cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones ha sido verificado por la supervisión del contrato/convenio bajo las reglas impuestas por la Ley 1474 de 2011.

La liquidación se basa en la vigilancia de la permanentemente y correcta ejecución del objeto contratado informada y documentada y publicada en SECOP por el supervisor del contrato.

A través de la asignación del supervisor y/o interventor del contrato se ha garantizado la protección de la moralidad administrativa, la prevención de la ocurrencia de actos de corrupción y la tutela de transparencia de la actividad contractual.

Para constancia se firma a los 19 días del mes de diciembre de 2024.

**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretario(a) de Educación de Bolívar

**ALBERTO ENRIQUE ROA VARELO**  
Representante Legal

**DAMARIS BELTRAN MEJIA**  
Supervisor